



Municipalidad Provincial de Paita

"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2009-MPP

Paita, 23 de noviembre del 2009

EL ALCALDE (E) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

VISTO: El Dictamen N° 001-2009/MPP-Com. N° V-TyCV-MPP, emitido por la Comisión N° V Transporte y Circulación Vial; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194° establece que la Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Así como el Artículo 195° en su numeral 4) establece que los Gobiernos Locales puede crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a Ley.

Que, lo prescrito en la Ley N° 27181 "Ley de Transporte Publico Especial de Pasajeros en vehículos menores y su Reglamento D. S. N° 009-2000-MTC, han sido tomados para reglamentar el transporte de vehículos menores motorizados en la Provincia de Paita.

Que, la Municipalidad Provincial de Paita de acuerdo a las acciones de Fiscalización realizadas por la Subgerencia de Transito y Vialidad, a esta clase de servicio público en vehículos menores (moto taxis) ha comprobado que un numero muy importante de vehículos no cuentan con el Permiso de Operación y Certificación e Inspección Técnica, así mismo ha evaluado el sentir de los propietarios de estos vehículos y la situación económica por la que atraviesa la población de Paita.

Que, de acuerdo con el Artículo II del Titulo Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, se faculta a las Municipalidades, ejercer actos de Gobierno Administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley 27972 - Orgánica de Municipalidades establece en su Artículo 9° numeral 8) aprobar, modificar o derogar ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, numeral 9) crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley.

Que, los Artículos 38° y 81° inciso 1.6 de la Ley 27972, precisan que son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales, el normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados, no pudiendo ninguna autoridad avocarse a conocer o normar las materias que la presente Ley establece como competencia exclusiva de la Municipalidad.

Que, las Municipalidades Provinciales, en materia de transporte terrestre, cuentan con las competencias previstas en el Reglamento, se encuentran facultades, además, para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la Ley, en el Reglamento y los demás reglamentos nacionales. En ningún caso las normas complementarias pueden desconocer, exceder o desnaturalizar lo previsto en las disposiciones nacionales en materia de transporte. Ejerce su competencia de gestión y fiscalización del transporte terrestre de personas de ámbito provincial a través de la Dirección o Gerencia correspondiente.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 016-2008/MPP del 23 de diciembre del 2008, se ha aprobado el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA - 2008 para los Procedimientos y Tasa de la Subgerencia de Tránsito y Vialidad.

Que, la Municipalidad a través de la Subgerencia de Transito y Vialidad emite las Autorizaciones a los Gremios de Transportistas de esta clase de vehículos (moto taxis) y en salvaguardia de la Integridad física y a fin de cautelar y proteger a los usuarios al momento de abordar un vehículo menor y minimizar los accidentes de transito, se ha emitido el Informe N° 036-2009-MPP-GDU/SGTyV y contando con los informes favorables N° 138-2009-GR/GM/MPP de la Gerencia de Rentas, Informe N° 825-2009-GAJ-MPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Informe N° 158-2009-MPP/GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley, la Comisión N° V - Transporte y Circulación Vial, ha emitido el Dictamen N° 001-2009/MPP-Com. N° V -TyCV, el que visto en Sesión de Concejo Ordinaria del 23 de noviembre del 2009 y por Mayoría Calificada aprobó lo siguiente:





Municipalidad Provincial de Paita

ORDENANZA

ARTICULO PRIMERO: Modificar el Ítem N° 151 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de S/. 40.00 a S/. 20.00 Permiso de Operación (Tarjeta de operación).

ARTICULO SEGUNDO: Condonar la deuda del año 2008 de la Tarjeta de Circulación e Inspección Técnica.

ARTICULO TERCERO: Se acogerán a esta Ordenanza los integrantes de las Asociaciones que se encuentren al día en sus pagos de los años 2006 y 2007.

ARTICULO CUARTO: Agregar el Ítem 166-A al Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA, referido a la autorización para Moto taxi Disperso con los siguientes requisitos:

- Solicitud al Sr. Alcalde.
- Copia de Tarjeta de Propiedad - Fedateada.
- Copia de SOAT - Fedateada.
- Copia de DNI - Fedateada.
- Copia Licencia de Conducir - Fedateada.
- Recibo de Pago - Fedateada.

La Tasa para Mototaxi Disperso es el 1.13% de la Unidad Impositiva Tributaria (S/. 3,550.00)

- Tarjeta de Circulación o de Operación..... S/. 40.00

ARTICULO QUINTO: Encargar a la Subgerencia de Transito y Vialidad, realizar coordinaciones con las Municipalidades Distritales de la jurisdicción de Paita, para el logro de los objetivos de la presente ordenanza.

ARTICULO SEXTO: La Gerencia de Desarrollo Urbano, la Subgerencia de Transito y Vialidad y demás Áreas quedan obligadas a dar estricto cumplimiento a esta disposición.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Municipalidad Provincial de Paita
ALCALDIA
- PAITA -
ING. FÉLIX ZAMBRANO ROSAS
ALCALDE (E)

